



APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO (MMEG) SERVICIO REGIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO (SERNAMEG) Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO (CAJVAL)

RESOLUCIÓN EXENTA N°675

Valparaíso, 5 de abril de 2022.

VISTOS:

Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 19.263 que fija normas aplicables al personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial; Ley 18.575 Orgánica Constitucional que fija las Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se indican en las Regiones que se señalan; artículo 19 de los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Valparaíso, aprobados en el Decreto con Fuerza de Ley N° 944, del 23 de septiembre de 1981; La Resolución N°7, DE 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, el Ministerio de la Mujer y equidad de género es la secretaria de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la Republica en el diseño coordinación y evaluación de políticas, planes programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y promover y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

2º. Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, tiene como misión primordial proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social a personas en condición de vulnerabilidad, naturales o jurídicas sin fines de lucro, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo al mandato del artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República, que asegura "la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Toda persona tendrá derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale, para lo cual la ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quien no pueda procurárselos por sí mismo". Además otorgar práctica profesional a los egresados de derecho.

3º. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público funcionalmente descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que se relacionara con el Presidente de la Republica por intermedio del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y tiene por objeto ejecutar las políticas, planes que le encomiende el mencionado Ministerio.

4º. Que, con el objeto de crear un marco de colaboración entre la Seremia, la Corporación y SERNAMEG con el fin de emprender iniciativas de interés común aprovechando en forma óptima los recursos disponibles en las instituciones reconociendo el valor de los intercambios que se pueden lograr entre las instituciones, manteniendo los roles de determinados en el convenio nacional, por lo que convinieron en celebrar un convenio marco de colaboración mutua.

5º. Que, para dar por finalizado el procedimiento que permita otorgar plena legalidad al convenio interinstitucional a que se ha hecho referencia en el considerando precedente, es necesario su aprobación a través del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º. APRUÉBESE el Convenio Marco entre Secretaria Regional Ministerial de la Mujer y Equidad de Género Servicio Regional de la Mujer y Equidad de Género y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso de fecha 23 de agosto de 202, cuyo texto íntegro es el siguiente:



CONVENIO MARCO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE
GÉNERO (MMEG)
SERVICIO REGIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
(SERNAMEG)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL (CAJVAL)

En San Antonio, a 23 de agosto de 2021, entre El **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, representado por la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, doña **VALENTINA VERÓNICA STAGNO GRAY**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Calle Errázuriz 1178, piso 10, oficina 101 de Valparaíso, en adelante indistintamente **"el Ministerio" y/o "Seremía"**, La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, representada por su Director General, **Gastón Gauché Strange**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en calle Condell N°1231, 5° piso, Valparaíso, en adelante la **"CORPORACIÓN"**, por parte del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO" DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** representada por su Directora Regional (S), **PAOLA LEIVA VIGNOLO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Bellavista N° 168, piso 15, comuna de Valparaíso , se ha acordado suscribir el presente convenio:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, creado por la ley N° 20.820, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

1. Al Ministerio le corresponde, entre otras materias, planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

2. Para el cumplimiento de los fines señalados previamente, el Ministerio tiene, entre otras, la atribución de proponer al presidente de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas en las materias de su competencia y evaluar su aplicación, para lo cual puede, de acuerdo a la ley señalada, celebrar



convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, en adelante e indistintamente "la Corporación", fue creada por la Ley N° 17.995 de 1981, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 N° 3 de la Constitución, la que es complementada por el artículo 523 N°5 del Código Orgánico de Tribunales y por el Decreto con Fuerza de Ley N° 944 del año 1981, este último que aprueba los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, siendo su objetivo:

Proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo al mandato del artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República, que asegura "la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos", y garantiza que toda persona tendrá derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale. Para lo cual "la ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quien no pueda procurárselos por sí mismos". Además, otorgará práctica profesional a los egresados de derecho.

Las líneas de atención permiten hacer efectivo el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad, entendiéndolo como el derecho que tiene toda persona de acceder a un sistema que promueva el respeto y ejercicio de sus derechos, y, a su vez posibilite la resolución de conflictos, proveyendo defensa jurídica u otros mecanismos alternativos, según corresponda.

El Acceso a la Justicia considera dos dimensiones: Asesoría Jurídica y Asistencia Judicial.

1. Asesoría Jurídica: su objetivo es otorgar a todas las personas, independientemente de su condición económica, información jurídica relevante para abordar un conflicto puntual, o una problemática presente o futura, a través de una prestación profesional que brinda atención de carácter individual o colectivo. Cuenta con las líneas de Orientación e Información en Derechos y Prevención de Conflictos y Promoción de Derechos.

2. Asistencia Judicial: comprende los servicios de carácter resolutivo, cuyo objetivo es reconocer y/o ejercer un derecho, poniendo fin a una situación de abuso a través de una sentencia ejecutoriada y, en algunos casos, obtener la reparación del mal causado producto de esta vulneración. Cuenta con las líneas de Patrocinio Judicial, Solución Colaborativa de Conflictos y Apoyo Integral.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto,



ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

El SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Uno de sus objetivos estratégicos es “contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada.”.

Dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan:

- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres

Entre las principales funciones del **SERNAM EG**, se encuentran las siguientes:

1. Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.
2. Ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.
3. Ejecutar modelos programáticos que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como, asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.
4. Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.
5. Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.
6. Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.



7. Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, La Corporación de Asistencia Judicial y El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género convienen en formalizar una alianza de trabajo colaborativo cuyo antecedente y marco de acción se sustenta en el convenio firmado el 13 de octubre del año 2020 bajo el nombre de "**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**"; las instituciones a nivel regional han elaborado un marco operativo de aplicación expresado en un Plan de Trabajo que será elaborado de manera anual.

El presente convenio estará regido por las cláusulas contenidas en él y otras que se puedan acordar a futuro, cuyo objetivo es crear un marco de colaboración entre **la Seremia, la Corporación y Sernameg** con el fin de emprender iniciativas de interés común, aprovechando en forma óptima los recursos disponibles en las instituciones, reconociendo el valor de los intercambios que se puede lograr entre instituciones, manteniendo los roles determinados en el convenio nacional, por lo que convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua.

SEGUNDA: OBJETO.

Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes se concretarán en el desarrollo de un trabajo coordinado y colaborativo en tres grandes áreas, a saber:

ÁREA DE ATENCIÓN

Evitar la re victimización de mujeres víctimas de vulneración de derechos y sobrevivientes, mediante la implementación de un flujo de derivación de casos, que contempla:

- Elaboración de un formato de derivación.
- Designación de una figura de "enlace" para acoger la derivación y gestionarla.
- Actualización de información, para un efectivo y eficaz apoyo, atención y seguimiento.

ÁREA COMUNITARIA

Contribuir al pleno ejercicio de los derechos y autonomías, mediante el desarrollo de acciones de carácter comunitario, como conversatorios, talleres de difusión y



diálogos ciudadanos, dirigidas especialmente a mujeres y relacionadas con aquellas materias de competencia de las instituciones intervinientes.

ÁREA DE ASISTENCIA TÉCNICA (CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN)

Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y de enfoque de derechos en el quehacer de las instituciones que forman parte de esta alianza colaborativa, mediante el apoyo en la difusión de sus respectivas funciones y quehaceres (material gráfico y/o redes sociales) y mediante la sensibilización, capacitación y entrega de herramientas a funcionarios y funcionarias.

Los objetivos que considera este marco de trabajo colaborativo serán expresados en el diseño de un Plan de Trabajo, que se operacionalizará de la siguiente forma, a saber:

Conformación de Comisión Mixta, integrada por un/a representante asignada por cada institución, cuyo propósito será asegurar la ejecución de los objetivos contenidos en el presente Convenio, mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de un Plan de Trabajo anual.

La Comisión sesionará de manera trimestral y realizará una evaluación semestral de la ejecución del Plan de Trabajo, para asegurar una gestión de mejora continua.

I. PLAN DE TRABAJO 2021

ÁREA DE ATENCIÓN	1. Elaboración y validación de formato, flujo y designación de responsables de derivación. 2. Realizar derivaciones asistidas, según necesidad de cada institución, definiendo criterios de priorización. 3. Mantener registro de las derivaciones entre las instituciones, a objeto de realizar un análisis, cuantitativo y cualitativo, evaluación del proceso y propuestas de mejoras. Observación: en cuanto a las temáticas de DDHH se evaluará su operacionalización en la región, según los recursos disponibles.
ÁREA COMUNITARIA	Realizar una actividad de carácter comunitaria, como un conversatorio o taller, entre las instituciones intervinientes, sobre temáticas de competencia de cada una de ellas.
ÁREA ASISTENCIA TÉCNICA (CAPACITACIÓN	1. Realizar una jornada de capacitación e intercambio entre las OIRS de CAJVAL-MMEG-SernamEG. 2. Realizar una jornada de capacitación entre equipos técnicos de CAJVAL-MMEG-SernamEG sobre las



Y FORMACIÓN)	materias de competencia de cada institución.
CRONOGRAMA PLAN DE TRABAJO	Se espera iniciar la implementación del Plan de Trabajo a partir del mes de julio, una vez que esta se encuentra aprobada por las respectivas autoridades.

II. FLUJO DE DERIVACIONES

Podrán derivarse casos de aquellas mujeres que, conforme al mérito de sus necesidades, aparezca la exigencia o conveniencia de acceder a cualquiera de las prestaciones que brinden las instituciones, de acuerdo a sus marcos normativos.

- 1. Calificación previa:** previo a la derivación de un caso, la institución deberá calificar la naturaleza, temporalidad y urgencia de la necesidad que se requiere satisfacer. De todas maneras, los casos que versen directa o indirectamente sobre temáticas de violencia de género gozarán de prioridad para los efectos de su derivación y posterior atención, orientación y/o representación.
- 2. Enlaces OIRS y/o VCM SernamEG:** para evitar la revictimización y operacionalizar el flujo de derivación entre ambas instituciones, especialmente tratándose de mujeres víctimas de violencia de género, se establece la figura de los “enlaces” que recaerá en las OIRS de cada una de las instituciones, dado la especial naturaleza de sus funciones y competencias.
- 3. Formato único de derivación:** se utilizará una ficha de derivación común y el flujo de derivación entre ambas instituciones serán mediante correo electrónico entre las respectivas OIRS.
- 4. Flujo:** a continuación se describe flujo del proceso de derivación:

a) Derivación: “Enlace OIRS” de la institución derivadora remite caso a “Enlace OIRS” de la institución receptora, vía correo electrónico, adjuntando ficha de derivación.

Derivación de Encargadas Regionales VCM SernamEG a OIRS CAJVAL: cuando existan casos que ya cuente con patrocinio SernamEG, en dispositivos Atención Protección y Reparación APR, Violencia contra la Mujer VCM (Casa de Acogida CDA, Centro de la Mujer CDM, Centro de Atención y Reparación a Mujeres Víctimas Sobrevivientes de Violencia Sexual CVS y Línea de Violencia Extrema LVE), o se identifiquen casos de mujeres que rechacen la atención integral en CDM, señalando solo requerir la representación legal en VIF sede familia o en otras materias, las derivaciones serán enviadas directamente desde las Encargadas Regionales VCM SernamEG a OIRS CAJVAL.



b) Admisibilidad: Enlace OIRS de la institución receptora practicará un examen de admisibilidad formal a la misma, a fin de que corrobore la existencia de los datos necesarios de individualización de la interesada y/u otros antecedentes relevantes, extendiéndolos inclusive a su historial si fuere pertinente su conocimiento para una adecuada intervención. Lo anterior, con el objeto de evitar cualquier posibilidad de revictimización institucional o situación que suponga riesgo o potencial amenaza de los derechos y libertades de las interesadas.

c) Primera Acogida: el "Enlace OIRS" realizará la primera acogida a la persona usuaria e informará sobre el proceso de atención, indicando formas de contacto y gestiones posteriores.

d) Plazo de respuesta: dependiendo de la calificación de la necesidad que se pretende cubrir, la tramitación de la respuesta de a la derivación podrá ser prioritaria o general.

- Derivación general: no podrá exceder los 10 días hábiles para dar respuesta a la OIRS de la institución derivadora y el primer contacto con la persona usuaria.
- Derivación prioritaria: no podrá exceder los 3 días hábiles para dar respuesta a la OIRS de la institución derivadora y el primer contacto con la persona usuaria.

La respuesta a la OIRS de la institución derivadora debe contener información sobre resultado de la primera acogida y las gestiones realizadas para su atención.

e) Sistema de registro: las OIRS mantendrán registro actualizado de toda derivación recibida, para facilitar su seguimiento y retroalimentación.

f) Calificación de la necesidad:

Atención general
- Mujeres que requieran orientación, información y/o representación jurídica en materias de competencia de la CAJVAL. - Los Centros de la Mujer (CDM) SernamEG derivarán mujeres que requieran orientación, información y/o representación jurídica en materias de competencia de la CAJVAL, realizando derivación o proporcionando los datos de contacto de las correspondientes CAJ en el territorio para que la mujer directamente solicite la atención.
Atención prioritaria
Es importante priorizar derivaciones de mujeres víctimas de violencia de género que se encuentran en las siguientes condiciones: 1. Mujeres con representación legal SernamEG en dispositivos CDM, CDA, CVS o



LVE, que requieran atención o representación legal en materias de competencia de la CAJVAL.

2. Mujeres que siendo víctimas de violencia de género en contexto de pareja o ex pareja, rechacen la atención integral (psico-socio-jurídica) en CDM y requieran exclusivamente representación legal en causas de VIF sede familia.
3. Mujeres que soliciten orientación en OIRS SernamEG sobre representación legal VIF en contexto de pareja sede familia, correspondiente a territorios donde SernamEG no cuenta con oferta programática VCM de Centros de la Mujer (Casablanca, Isla de Pascua, Papudo y Zapallar).

g) Materias de atención:

Casos derivados de MMEG y SernamEG a CAJVAL

UNIDAD VCM – SernamEG derivará a OIRS CAJVAL

- Mujeres víctimas de violencia de género que cuentan con representación legal de SERNAMEG en dispositivos CDM, CDA, CVS o LVE, que requieran orientación y/o representación legal en materias de competencia de la CAJVAL.
- Mujeres víctimas de violencia de género en contexto de pareja o ex pareja, que rechacen la atención integral de CDM SernamEG y requieran exclusivamente la representación legal en VIF sede familia.

OIRS SERNAMEG derivará OIRS CAJVAL

- Mujeres víctimas de violencia de género que requieran representación legal de VIF en contexto de pareja sede familia, correspondiente a territorios donde SERNAMEG no cuenta con oferta programática VCM de Centros de la Mujer.
- Mujeres que requieran orientación, información y/o representación jurídica en materias de competencia de la CAJVAL.

OIRS MMEG

- Mujeres que requieran orientación, información y/o representación jurídica en materias de competencia de la CAJVAL.
- Mujeres cuidadoras informales que están a cargo de los cuidados físicos y emocionales de personas con dependencia leve a severa.

Casos derivados de CAJVAL al MMEG y SernamEG

- Mujeres mayores de 18 años víctimas de violencia, en contexto de pareja o ex pareja, que soliciten intervención integral (psico-socio-jurídica) en materia de violencia contra las mujeres en contexto de pareja o ex pareja en Centros de la Mujer SernamEG.



TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Cualquier aspecto financiero deberá ser acordado en relación a cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada Instituciones se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo (así como alianzas) para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el presente convenio ambas instituciones se comprometen a velar por proteger la confidencialidad de la información entregada en el desarrollo de las diferentes iniciativas de colaboración.

Será responsabilidad de los coordinadores de este convenio supervisar el fiel cumplimiento del deber de confidencialidad contenido en esta cláusula.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN

Con el objeto de llevar adelante los acuerdos asumidos, e implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio, las partes acuerdan reunirse al menos una vez cada tres meses para evaluar el desarrollo del convenio y confirmar su continuidad o mejoras a este acuerdo.

Para llevar a cabo lo anteriormente señalado, se formará una comisión mixta de coordinación conformada por Representantes de **LA CORPORACIÓN** y representantes del **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**.

Será responsabilidad de dichos coordinadores velar por el buen cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de colaboración y generar un plan de trabajo anual, para asegurar el adecuado desarrollo de esta cláusula las partes designan a las siguientes personas como contrapartes técnicas:

Por el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** la contraparte técnica será la profesional de apoyo que designe la Secretaria Regional Ministerial para estos efectos o quien le subrogue en caso de ausencia o impedimento.

Por parte de **LA CORPORACIÓN** la contraparte técnica será la Encargada de Planificación o quien le subrogue en caso de ausencia o impedimento.



Por parte del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

Las contrapartes técnicas serán las profesionales que designe la Directora Regional para estos efectos o quien le subrogue en caso de ausencia o impedimento.

SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de 1 año, renovable automática y sucesivamente por el mismo periodo.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes a la otra de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a tres (3) meses, mediante carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia.

Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

Las partes dejan constancia que, cualquier modificación a los términos del presente convenio de colaboración, deberá ser consensuada y materializada mediante la elaboración de un anexo firmado por los representantes legales de las partes, el que se entenderá formar parte integrante del presente instrumento.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas. En el evento de que las partes no solucionaren las diferencias mediante acuerdo directo, éstas se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Valparaíso.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual cualquiera duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpelación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes en el evento que el denominado acuerdo no se produzca, se recurrirá a su desahucio, en la forma contenida en la cláusula anterior. En caso de no lograr dicho acuerdo, las partes



prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando ambos domicilio para dicho efecto en la ciudad de Valparaíso.

DECIMA: PERSONERIAS.

La personería de doña **Valentina Verónica Stagno Gray**, para representar al Ministerio consta en el Decreto N° 42, de fecha 26 de marzo de 2018, del MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, que la nombra SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

La personería de don **Gastón Gauché Strange**, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, consta en acuerdo del Consejo Directivo N°1/268 adoptado en sesión ordinaria N°268 realizada con fecha 26 de noviembre de 2020 y en Resolución afecta N°1/2021 de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso tomada razón por la Contraloría Regional de Valparaíso el 18 de febrero de 2021.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región **Valparaíso**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Paola Leiva Vignolo**, consta de Resolución Exenta RA N° **121830/230/2020** de fecha **25 de febrero de 2020** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

El presente convenio se forma en seis ejemplares del mismo texto y fecha quedando dos para cada parte.



VALENTINA STAGNO GRAY
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO


GASTÓN GAUCHÉ STRANGE
DIRECTOR GENERAL
CORORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO



PAOLA LEIVA VIGNOLO

2º. PUBLÍQUESE el Convenio de Colaboración institucional singularizado en el número precedente, en los términos establecidos en la Instrucción General N° 9, punto 1.7, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial del 20 de agosto de 2010, en el banner de Gobierno Transparente de la página institucional www.cajval.cl .

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda.

**GASTÓN GAUCHÉ STRANGE
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Jurídica CAJVAL.
- Contraloría CAJVAL.
- Archivos CAJVAL.